

CONTRATO DE ENSEÑANZA EDUCATIVA CICLO LECTIVO 2024 NIVEL SUPERIOR

Carreras:

TECNICATURA SUPERIOR “AUXILIAR DOCENTE”

TECNICATURA SUPERIOR EN PSICOLOGÍA SOCIAL

TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIAS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

PROFESORADO EN CIENCIAS SAGRADAS

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los ... días del mes de..... del año 202..., entre la **UNIDAD EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA N° 82 “HOGAR DE BETHANIA”**, con domicilio legal en URQUIZA N° 768 localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. **MORENO, RODOLFO JONATAN**, D.N.I. N° 27.482.233 en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, en adelante denominada **LA INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, el Sr./Sra.

.....
D.N.I.N°..... con domicilio en..... quien/quienes/ actúan en su propio nombre, D.N.I. N°..... domiciliado realmente en en adelante denominado **EL ESTUDIANTE**, acuerdan suscribir el presente **Contrato de Enseñanza**, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: **EL ESTUDIANTE** reconoce que **LA INSTITUCIÓN** es una Unidad Educativa de Gestión Privada, cuyo objetivo es **promover la formación integral del alumno, capacitándolo para que a partir de la apropiación de los distintos saberes y de una línea de principios y valores cristianos, logre construir su propio proyecto de vida.**

SEGUNDA: **EL ESTUDIANTE**, al solicitar la inscripción, elige libremente dentro de las opciones que ofrece el medio, contratar los servicios educativos de **LA INSTITUCIÓN** durante el **ciclo lectivo 2024** con arreglo a las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Contrato, el Ideario Institucional (I.I), el Proyecto Educativo Institucional, y Reglamento Interno (R.I) asumiendo como propios los objetivos educativos, la identidad cristiana y los principios morales de **LA INSTITUCIÓN**.

TERCERA: En este acto **LA INSTITUCIÓN** pone en conocimiento del **ESTUDIANTE** el contenido del I.I. y el R.I. al que adhieren, no pudiendo en adelante alegar desconocimiento de la reglamentación y/o espíritu de los términos que rigen la relación y convivencia de las partes, procurando mantener sus principios sin que se pierda la causa y los objetivos originarios. -

CUARTA: Nuestra Unidad Educativa Pública de Gestión Privada, no recibe del Estado Provincial el aporte para los sueldos de los docentes de la Planta Funcional de este nivel, por eso el salario de los docentes, personal auxiliar, tutorías, psicopedagogo, psicólogo, asesoría digital, maestranzas, mantenimiento, plataforma educativa, seguros, cobertura médica asistencial, seguridad y otros servicios, se cubre con los importes de las cuotas que abonar los estudiantes. De allí que cada estudiante al elegir esta **INSTITUCIÓN**, debe asumir el compromiso de abonar los aranceles por enseñanza conforme lo detallado a continuación.

Del análisis que actualmente vive nuestro país, el cual es de resultado incierto, hemos acordado para el CICLO ESCOLAR 2024 que los aranceles por enseñanza queden conformados de la siguiente manera:

- **TECNICATURA SUPERIOR AUXILIAR DOCENTE:** Matrícula: \$22.000 y cuota inicial (marzo) \$22.000.
- **TECNICATURA SUPERIOR EN PSICOLOGÍA SOCIAL:** Matrícula: \$22.000 y cuota inicial (marzo) \$22.000.
- **TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIAS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL** Matrícula: \$30.000 y cuota inicial (marzo) \$33.000.
- **PROFESORADO EN CIENCIAS SAGRADAS** Matrícula: \$22.000 y cuota inicial (marzo) \$22.000.

Para tener la posibilidad de re-inscribirse, que no es automático, deberá tener la totalidad de las cuotas canceladas y realizarse en la fecha definida por la institución. Por lo tanto, para la inscripción deberá presentar constancia de libre deuda.

QUINTA: **ARANCELES POR ENSEÑANZA**, lineamientos:

- a) La matrícula o Inscripción se abona al momento de la firma del presente Contrato, entregándose el recibo correspondiente al pagador en formato digital vía email. -
- b) La Matrícula o Inscripción no será reintegrada en ningún supuesto, ni aun por imposibilidad comprobada y/o desistimiento del alumno o del responsable legal.
- c) **LA INSTITUCIÓN** se reserva la facultad de incrementar unilateralmente el monto de las cuotas teniendo en cuenta la evolución general de la economía del país y si se produjeren modificaciones en los regímenes laborales y/o previsionales e/o impositivos que por su incidencia pudieran comprometer el normal cumplimiento del servicio educativo, conforme a la normativa vigente.
- d) Los aranceles por enseñanza fijados, son estimados teniendo en cuenta el receso escolar invernal, feriados, etc.

- e) La Unidad Educativa de Gestión Privada N°82 se reserva el derecho de cobrar la totalidad de las cuotas, ya que las mismas son indivisibles, es decir son independientes de la cantidad de días de asistencia que se registre de cada alumno en cuestión, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o caso fortuito o fuerza mayor (por disposición de las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales decretaran por motivo expreso el no dictado de clases presenciales), ello por cuanto la contraprestación de **LA INSTITUCIÓN** es indivisible, ya que los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir en el año 2024 para todo el plan de continuidad pedagógica, ya sea presencial o virtual o ambos conjuntamente, siendo la obligación de pago única aun cuando pueda ser cancelada en cuotas mensuales. Por esta razón, bajo ninguna circunstancia podrán **LOS ESTUDIANTES** solicitar ni pretender que se les exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que se asume. -
- f) El cambio de situación o retiro de la institución del estudiante debe ser comunicado por escrito y firmado por el mismo, antes del día 15 del mes anterior en que se efectúa el cambio. En caso de no avisar, seguirán facturándose las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación.
- g) Los aranceles por enseñanza fijados, son estimados teniendo en cuenta el receso escolar invernal, feriados, etc.-
- h) No se devolverán aranceles por ausencias de los alumnos, cualquiera fuera la causa de aquellas. -
- i) Los estudiantes tienen el derecho a rendir 7 instancias finales como regulares, de las cuales, las 3 primeras no tendrán costo, a partir de la 4ta instancia deberán abonar el derecho a examen por cada espacio curricular a rendir.
- j) Aquellos que terminan de cursar y adeudan materias deberán matricularse para ser considerados alumnos regulares.

SEXTA: Las Diez (10) cuotas en que se divide el **arancel por enseñanza anual** se abonarán mensualmente con dinero en efectivo, **tarjeta de crédito**, tarjeta de débito o transferencias, la primera en el mes de marzo, y por adelantado, del uno (1) al quince (15) de cada mes, en el domicilio legal de **LA INSTITUCIÓN**, entregándose el recibo correspondiente al pagador. -

SEPTIMA: Mora en el pago de aranceles: se prevé que, para los supuestos de atraso en el pago del arancel, la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; queda facultada **LA INSTITUCIÓN** a exigir al **ESTUDIANTE** el abono de los recargos por mora que devengará un interés equivalente a la tasa pasiva del BNA, sobre el valor factura, como así también las costas de recupero, a cuenta de su abono. -

OCTAVA: La falta de pago de dos (2) cuotas mensuales, continuas o alteradas, hará incurrir en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultada **LA INSTITUCIÓN** para exigir al **ESTUDIANTE**, su pago con más tasa pasiva judicial.

Sólo se podrá acreditar el pago de las cuotas mediante la exhibición de los recibos emitidos por la administración del establecimiento. -

* En caso de realizar transferencia bancaria deberá presentar o enviar vía email el comprobante emitido por la entidad, así luego el área de administración podrá realizar la acreditación correspondiente

NOVENA: En el caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas mensuales, de los aranceles pactados entre las partes o ruptura contractual, las mismas convienen de común acuerdo que las deudas serán remitidas automáticamente a un estudio jurídico y podrán cobrarse por el mecanismo de la preparación de vía ejecutiva, constituyendo el presente contrato suficiente título ejecutivo, pudiendo dirigirse la acción judicial en forma conjunta, separada, o indistinta contra cualquiera de los **RESPONSABLES DE PAGO**.

DÉCIMA: **LA INSTITUCIÓN** se reserva en cualquier época, el ejercicio pleno de la permanencia del alumno, pudiendo separar del establecimiento a aquellos que cometan faltas graves y/o incumplan con lo acordado en el I.I. y R.I. Como así también, la admisión del alumno en ciclos lectivos anteriores no implicara la continuidad con posterioridad, no existiendo por parte de **LA INSTITUCIÓN** ni del **ESTUDIANTE** obligación alguna de renovar el presente contrato. -

DÉCIMA PRIMERA: **LA INSTITUCIÓN** no renovará la matrícula y/o solicitud de reserva de vacante, entre otros, en los siguientes casos:

- a) El alumno que haya evidenciado problemas reiterados de disciplina y/o integración con la Comunidad Educativa.
- b) Hayan violado las normas de la Institución y/o sus objetivos, sin evidenciar cambios de actitud.
- c) Hayan atentado en forma grave contra el buen nombre y prestigio de la Institución.
- d) Necesitando reincorporarse el alumno por inasistencias, su comportamiento integral y su rendimiento no sean aptos conforme las bases y principios del I.I., R.I., y P.E.C. de **LA INSTITUCIÓN**. -
- e) El alumno haya incumplido el cronograma arancelario de **LA INSTITUCIÓN** al momento de la reserva de vacante.
- f) En los demás casos contemplados expresa o tácitamente en el R.I. de **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL ESTUDIANTE** se obliga a mantener actualizado desde el ingreso hasta el egreso todos los datos de identidad propios, como así también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y mantenimiento como alumno, conforme a disposiciones vigentes; debiendo mantener regular comunicación con la **SECRETARIA**, notificándole y haciéndole saber a esta de todas las novedades que resulten necesarias. Podrán asimismo concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario y deberán hacerlo todas las veces que sean citados por **LA INSTITUCIÓN** en el día y hora establecidos. -

DÉCIMA TERCERA: Dado que nuestra institución es una escuela común (no especial) e integradora, con capacidad limitada en cuanto a la posibilidad de integración, tanto en recursos humanos como edilicios, por lo tanto, el **ESTUDIANTE** se compromete a informar en el proceso de inscripción, de cualquier diversidad funcional en el aprendizaje que el estudiante posea (Res. N° 5564) a fin de evaluar si la **INSTITUCIÓN** posee los recursos necesarios para lograr eficazmente la inclusión o integración. En caso de no ser brindada en el mencionado tiempo o por ocultamiento de información, la **INSTITUCIÓN** no puede responsabilizarse que



dicha integración puede ser llevada a cabo con éxito; reservándose la institución educativa el derecho de rescindir el presente contrato. La **INSTITUCIÓN** considera como factor determinante para la continuidad del proceso de inclusión, el beneficio mutuo a fin de que sea una experiencia cabalmente enriquecedora para todos los actores del mismo.

DÉCIMA CUARTA: EL ESTUDIANTE se compromete a resarcir las sumas dinerarias que resulten pertinentes por todo daño que pudiere inferir el alumno, de manera voluntaria y/o por culpa o negligencia, tanto a los bienes propios del establecimiento como a la integridad psíquica o física de los miembros de la Comunidad Educativa.

DÉCIMA QUINTA: a los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio legal y **especial electrónico** en los lugares ut-supra mencionados, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y extrajudiciales, y subsistirán aun cuando no se encuentren o residan allí. **EL ESTUDIANTE**, en consecuencia, se compromete a comunicar a **LA INSTITUCIÓN** por medio fehaciente la modificación de su domicilio dentro de las 48hs de producido.

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos del presente contrato las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios, correspondientes al domicilio de **LA INSTITUCION**, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Se firma un ejemplar a modo **CONTRATO DE ADHESION** en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los día del mes de de 202....

FIRMA.....

ACLARACION.....

